CONTRATO No.	**CGR- 198-2025**
CONTRATISTA	**DIGITAL WARE S.A.S**
IDENTIFICACIÓN	**830.042.244-1**
REPRESENTANTE LEGAL	**LUISA FERNANDA ALMADIO BAUTISTA** **C.C. 51.704.713**

1. Que **LA CONTRALORÍA** elaboró el estudio previo en el cual se justifica y describe la necesidad de celebrar la presente contratación, estableciendo a su vez las condiciones y características más relevantes del mismo. **2.** Que **LA CONTRALORÍA** para suplir la necesidad puede contratar bajo la modalidad de la Contratación Directa de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, cuando no existe pluralidad de oferente. **3.** Que, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 03 de marzo de 2025, DIGITAL WARE S.A.S., con NIT. 830.042.244-1, en adelante **EL CONTRATISTA**, fue constituida mediante escritura pública No. 0000473 de 27 de febrero de 1998 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 1998 con el No. 00625986 del Libro IX, y es representada por LUISA FERNANDA ALMADIO BAUTISTA, con facultades para celebrar y/o ejecutar todos los actos y contratos que tiendan a llenar los fines y el objeto de la Sociedad o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. **4.** Que de acuerdo con copia del Certificado de Registro de Soporte Lógico del Ministerio del Interior y de Justicia, Dirección Nacional de Derechos de Autor, con fecha de registro 8 de julio de 2013, **EL CONTRATISTA** es productor y titular de derechos patrimoniales de la obra titulada "KACTUS". **5.** Que el Gerente Administrativo y Financiero, mediante acto administrativo motivado, declaró la procedencia de celebrar una contratación en modalidad directa por único oferente con **EL CONTRATISTA**. **6.** Que el contrato se enmarca en lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen, adicionen o deroguen; en virtud de lo anterior **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirán de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1.OBJETO	**ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN KACTUS- HCM PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**
2.VALOR DEL CONTRATO	HASTA SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($718.954.135) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR.
3.FORMA DE PAGO	La Contraloría General de la República cancelará el valor del contrato en dos (2) pagos de la siguiente manera: - **Pago No. 1:** Contra entrega de la certificación expedida por el fabricante donde se acredite la activación de la mesa de servicio con derecho al uso del soporte técnico, actualización y

	mantenimiento de la aplicación hasta el 31 de diciembre de 2025 a nombre de la Contraloría General de la República, por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($636.239.169), IVA incluido. - **Pago No. 2:** Contra la ejecución de las horas de acompañamiento y capacitación técnica y funcional, entendiéndose que se cancelará de conformidad con las horas realmente ejecutadas con corte a 31 de diciembre de 2025, por valor de HASTA OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($82.714.966,00), IVA incluido. **EL CONTRATISTA** deberá allegar la factura correspondiente, el informe detallado de las actividades realizadas durante el período y la acreditación del pago de aportes pagos al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007. La factura debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja) y a las retenciones y deducciones de la ley a que hubiera lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos del contrato se efectuarán con cargo al Certificado Presupuestal No. **59925** de **25 de febrero de 2025** que se indica en la plataforma SECOP II. **PARAGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. Los pagos a que se obliga **LA CONTRALORÍA** mediante el presente contrato, quedan subordinados a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
4. PLAZO DE EJECUCION	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
5. LUGAR DE EJECUCIÓN	Sede central de la Contraloría General de la República en Bogotá D.C.
6. SUPERVISIÓN	La supervisión y control de ejecución del contrato será ejercida de forma compartida por la Dirección de la Oficina de Sistemas e Informática en todo lo correspondiente al aspecto técnico del Contrato y la Gerencia de Talento Humano, en todo lo relacionado al aspecto funcional del Contrato, o en su defecto, por los funcionarios que designe el Ordenador del Gasto, de conformidad con la reglamentación interna de la Entidad y demás normas concordantes. La supervisión está autorizada para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad

	y éste estará obligado a acatarlas. La supervisión podrá designar personal de apoyo para el cumplimiento de la labor encomendada y, en todo caso, deberá ceñirse a la reglamentación vigente sobre la contratación estatal.

7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las contenidas en los anexos de estos estudios, **EL CONTRATISTA** debe cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Acordar con el supervisor del contrato, el plan de trabajo a desarrollar durante el período de ejecución de este, identificando tiempos y responsables de las actividades, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
b) Cumplir con lo señalado en la oferta, las especificaciones técnicas (anexo del Estudio Previo) y demás documentos que forman parte integral del contrato, teniendo en cuenta los acuerdos de niveles de servicio (ANS), los cuales se encuentran en contenidos en el Anexo Especificaciones Técnicas Mínimas.
c) Generar automáticamente un reporte por demanda de las incidencias atendidas durante el tiempo de la ejecución de contrato y el tiempo de la duración del periodo de las garantías que amparan el presente contrato; el cual se obtiene a través del Centro de Soporte Web provisto por **EL CONTRATISTA.**
d) Entregar la Guía de atención de servicios del mantenimiento a distancia, en la cual se determina la forma en que se atenderán los diferentes casos que se presenten durante el período de ejecución del contrato, a través del Centro de Soporte a Soluciones Web. Todo incidente reportado será documentado por EL CONTRATISTA, para efecto del seguimiento y retroalimentación y deberá ser incluido en los reportes automáticos del Centro de Soporte a Soluciones
e) Asumir por su cuenta y riesgo, todos los costos en los que se incurra para el cumplimiento de las obligaciones y garantías que amparan el siguiente contrato.
f) Designar un canal único de comunicación por cada una de las partes, quienes serán los autorizados para acceder al Centro de Soporte de Soluciones quienes estarán facultados para pedir apoyo, formular consultas y/o reportar incidencias.
g) Brindar el servicio de soporte y mantenimiento de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas de conformidad con lo descrito en el Anexo de Especificaciones Técnicas de los Estudios previos.
h) Recomendar a la Contraloría General de la República las disposiciones legales de carácter general y obligatorio cumplimiento, de las cuales Digital Ware, tenga conocimiento y que en su concepto deban ser consideradas dentro de la funcionalidad del Software.
i) Disponer de la Infraestructura Tecnológica y el software básico necesario para la operación adecuada del software.
j) Poseer el software debidamente licenciado y actualizado, de acuerdo con las últimas liberaciones de los Service Packs publicadas por Digital Ware en el Centro de Soporte.
k) Asignar personal idóneo y capacitado para la correcta operación del Software y sus procesos de negocio.
l) Suministrar y cargar información confiable y depurada para el buen funcionamiento del software.
m) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

8. OBLIGACIONES GENERALES

1) Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, reponer las garantías

cuando su valor se vea afectado por siniestros. De lo anterior **EL CONTRATISTA** debe comunicar a la compañía de seguros.

2) Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
3) Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.
4) Atender oportunamente todas las consultas e inquietudes requeridas por el supervisor contrato, a través de diferentes medios de comunicación.
5) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más
6) Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
7) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que le sean imputables, con ocasión del contrato.
8) Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda indicar en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner el peligro los legítimos intereses de LA CONTRALORÍA, y proponer alternativas de solución a la misma.
9) Subir a la plataforma del SECOP II a través de la sección 7 “Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato” del SECOP II, los informes de actividades y los documentos que lo soporten.
10) Pagar todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.
11) Responder frente a las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecuten en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Entidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 del 1993.
12) Informar cualquier cambio en la dirección electrónica inicialmente reportada para efectos de notificación electrónica.
13) Constatar de igual manera al finalizar el contrato, en la plataforma el informe final de ejecución, con el visto bueno del supervisor del contrato.
14) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

9. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA

a) Efectuar el registro presupuestal del contrato.
b) Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
c) Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento.
d) Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe la Contraloría.
e) Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.

10. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA constituirá una póliza de seguros, o, patrimonio autónomo, o garantía bancaria, expedidas por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizadas la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato; con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, las adiciones, modificaciones y/o prórrogas si las hubiere, y seis (6) meses más.

Calidad del servicio: Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, las adiciones, modificaciones y/o prórrogas si las hubiere, y seis (6) meses más (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015).

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: El valor de esta garantía es del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato; con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, las adiciones si las hubiere, y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato, deberá cargar a la plataforma del SECOP II, la garantía única de cumplimiento, para la aprobación de esta por parte de la CONTRALORÍA. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA CONTRALORÍA**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el **CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración y ejecución del contrato, **LA CONTRALORÍA** podrá adelantar el procedimiento establecido en el presente clausulado para conminar el cumplimiento de la presente obligación.

11. TRÁMITES PARA EL PAGO	Para el pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar: **A la Dirección Financiera**, y en estricto orden: **a.** Original de la cuenta de cobro o factura. **b.** Original de la certificación del servicio prestado a satisfacción, expedida por el Supervisor, en la que conste la entrega por parte del **CONTRATISTA** del informe de actividades. **c.** Certificación en la que acredite estar el día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación). **d.** Deberá anexarse adicionalmente la copia del RUT, debidamente actualizado. **e.** Formatos indicados por la Dirección Financiera. **f.** además de lo anterior para el pago debe constar en la plataforma SECOP II los informes de ejecución y/o informe final, según sea el caso con los soportes correspondientes.
12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	**LAS PARTES** convienen en incorporar al presente contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.-** Para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de interpretación o modificación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, **LA CONTRALORÍA** invitará por escrito al **CONTRATISTA** para lograr un acuerdo en la interpretación o modificación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a interpretar o modificar el contrato unilateralmente, mediante acto administrativo motivado.
13. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por vencimiento del plazo de ejecución.

	3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
14. MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **LA CONTRALORÍA** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de **LA CONTRALORÍA** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **LA CONTRALORÍA** por el incumplimiento.
15. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **LA CONTRALORIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los prejuicios ocasionados a **LA CONTRALORÍA** por el incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de que trata el literal a) de la cláusula de Garantías de presente contrato. **El CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO**: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, **LA CONTRALORIA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.
16. CADUCIDAD	**LA CONTRALORÍA** podrá declarar administrativamente la caducidad del presente contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA**, de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por la Contraloría General de la República.
17. SUSPENSIÓN	El presente contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales el Supervisor del contrato deberá informar oportunamente a la Dirección de Contratación con el fin de proceder a la elaboración del acta correspondiente. **PARÁGRAFO:** En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, el contratista no pueda suscribir el acta correspondiente, el término de ejecución del contrato se considerará suspendido desde el momento de la ocurrencia de la causal respectiva hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejará constancia el Supervisor. El contratista, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente.

18. PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO	Se prohíbe al **CONTRATISTA** subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de **LA CONTRALORÍA**.
19. LIQUIDACION	Para efectos de la liquidación de este contrato, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 019 de 2012. Para efectos de la liquidación, **LA CONTRALORÍA**, por conducto de la Dirección Financiera, verificará el cumplimiento de la obligación del **CONTRATISTA** frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas en función del valor del contrato suscrito y su plazo. En caso de presentarse diferencias, **EL CONTRATISTA** se compromete a subsanarlas y a quedar a paz y salvo por concepto de los pagos indicados, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas modificatorias, concordantes y complementarias.
20.CAMBIO DE SUPERVISIÓN	Si durante el término de ejecución del contrato o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: a) informe parcial del contrato a la fecha, correspondiente al período respectivo: b) certificación de cumplimiento del período respectivo y c) calificación del contratista, desde el inicio del contrato hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRALORÍA** podrá sustituir al supervisor del contrato y designar uno nuevo cuantas veces se requiera, para lo cual bastará la comunicación suscrita por el competente, documento que formará parte del expediente contractual. La designación del supervisor por parte de **LA CONTRALORÍA** y sus modificaciones son de competencia exclusiva de la Contraloría General de la República. Cualquier reclamación, solicitud o derecho de petición que **EL CONTRATISTA** formule relacionado con el presente contrato, deberá dirigirse y radicarse ante el supervisor del contrato. El ordenador del gasto mediante oficio podrá cambiar la supervisión del contrato, sin que se requiera modificar el presente documento.
21.CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN	**a) EL CONTRATISTA** respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la entidad, dada su confidencialidad. **b) EL CONTRATISTA** se obliga a cuidar que sus empleados o contratistas que por la razón que sea, se involucren con alguna actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: **i)** No revelar información propia de **LA CONTRALORÍA** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. **ii)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **iii)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **iv)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su

	grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **c)** La trasgresión a la presente cláusula de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **d)** Bajo los términos del presente contrato, antes de que **EL CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo para sus comentarios y respectiva aprobación o negación, al supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad de **LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.
22. PROPIEDAD INTELECTUAL	Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad de **LA CONTRALORÍA**, quien se reserva los derechos patrimoniales. **EL CONTRATISTA** no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a la Entidad. No obstante, la Entidad le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e Intelectual.
23. **MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS**	Con la suscripción de este documento el contratista declara bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato es lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.
24. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA	Queda entendido que entre **LA CONTRALORÍA** y **EL CONTRATISTA** no existirá vínculo laboral alguno. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con LA **CONTRALORIA**.
25. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** La oferta presentada por el contratista. **3.** Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente contrato.
26. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	Este contrato se considera perfeccionado con la suscripción de **LAS PARTES.** La ejecución iniciará previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación: *i)* la aprobación por parte de la Entidad de la Garantía Única, si la hubiere; *ii)* el registro presupuestal del contrato; y iii) la

	suscripción del acta de inicio
27. DOMICILIO	**LAS PARTES** acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C., y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.
28. ACEPTACION PUBLICACION DOCUMENTOS Y TRATAMIENTO DE DATOS	**EL CONTRATISTA** con la aprobación del presente contrato en el portal SECOP II, acepta la publicación de todos y cada uno de los documentos aportados, la forma y medio de publicación y autoriza el tratamiento de datos de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
29. FIRMA ELECTRÓNICA	**EL CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

Aprobó:	Bernardo Henríquez Claros – Director de Contratación
Aprobó: Revisó:	Marianlea Rosa Milagro Gutierrez - Abogada - CGR María Mónica Gómez León – Abogada Contratista
Elaboró:	David Julian Pinzon Fandiño – Abogado Dirección de contratación